

Congress

N^o 791

Congreso

Nº 791



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Junio 25 1828

Año de 1828. Nº 13

Informe del Exco. sobre las solicitudes de ley municipal.
(de ley municipal) de fundar una Casa y escuela, p.
reparar la Parroquia, edificar una portada, y una Iglesia.
Congreso 791

Asamblea Constitucional

En virtud de lo acordado en el C. de los Diputados
de Guamancarte, Cesta Cruz y Guadalupe en re-
lacion a facultades el primer y 2.º modifica en
Guamancarte, el segundo la cantidad de la su-
ya respectiva, y el tercero y 3.º constituye una Her-
mita titulada Colocación en uno de los terrenos
del pueblo, con todo con arreglo a lo expediente de la
el Ejecutivo ha acordado elevar a V. E. el Excmo.
señor Ministro informándole: que es de suma nece-
sidad se designe en Guamancarte aquella Iglesia
y 4.º siendo la misma, si se necesita no tiene
sus fideles el lugar correspondiente donde se celebren
los oficios del culto religioso y augustinos actos de
religion, segun V. E. lo se tiene presente en la
subscripcion voluntaria segun lo propone la Muni-

ajustada.

En quanto a construcion de Escuelas en
Tumbes, no obstante q. existe en Huancuja,
tambien fuera en gloriosa V.ª el Propagador del
Culto y q. aquellos indigenas han celebrado en
soable decoracion, suplico q. este Excmo. sea hecha con
Expendio de las q. la Gobernacion del Estado es
en disposicion a otorgarles sea de su propia o sea de
subsidios q. le diuigen; y Excmo. q. nunca acepten
voluntariamente como indica el papel del Excmo. a
las Minias, y para el Excmo. no haya inconveniente
pues V.ª conde la guerra q. solicita.

De V.ª lo q. respecta a la edificacion
de la Escuela de la Huancuja de Santa Cruz es
a saber q. hay necesidad de hacer V.ª la union
q. menciona a todo el edificio y a los vecinos in-
mediatos, y V.ª q. Excmo. arbitrio de la
municipalidad el vecindario no sufre otra exco-
municacion q. el q. voluntaria y Excmo.
quiere ofensa en la obra de q. se trata.

De lo Excmo. conde el Excmo. q.
no hay obstaculo V.ª acceden a lo q. desea otros.

Pueblo sometiendo a otra soberana consideracion
 (P. g.) en dignis mroba cono etiam G. mas con
 forme. Cel. Lore Junio 25. de 1828.

A. C.

J. M. de Calvo